

vincia, para consulta de los interesados y presentación de alegaciones.

A los efectos del artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace saber que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas de los apartados a), b) c) y j) del artículo 97.1 de dicha Ley en las áreas afectadas por las modificaciones puntuales.

Lo que se expone para general conocimiento.

Fuentepelayo, 4 de abril de 2003.— Daniel-Jesús López Torrego.

1472

Ayuntamiento de Ituro y Lama

ANUNCIO

Con fecha 12 de febrero de 2003 el Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como las ordenanzas correspondientes.

Se expuso al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de febrero de 2003, no habiéndose presentado ninguna reclamación. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se considera aprobado definitivamente el mencionado acuerdo y modificados los artículos y Disposición Final de las respectivas ordenanzas fiscales, que quedarán con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2º, 4.- Exenciones.

Estarán exentos los siguientes inmuebles.

a) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

b) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada que resulte conforme el art. 2 de la presente Ordenanza resulte igual o inferior a la cantidad de tres euros.

Art. 3.- Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo.

Al amparo del artículo 78.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tenga asumida, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitios en el término municipal de Ituro y Lama.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Añadir:

“Para poder aplicar la exención a que se refiere el párrafo segundo del apartado e) del artículo 94.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el interesado deberá dirigir instancia ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con sus datos personales, indicando la matrícula del vehículo, sus características y la causa de la solicitud.

La citada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.- Permiso de circulación que acredita la titularidad de la persona discapacitada.

2.- Certificado de Minusvalía emitido por el órgano competente, donde se establezca que su grado de minusvalía es igual o superior al 33%.

3.- Declaración jurada indicando su uso exclusivo y de no disfrutar de esta exención por ningún otro vehículo.

4.- Fotocopia de la póliza del seguro del vehículo del último año, para acreditar el uso exclusivo por el minusválido.

Comprobados por parte del Ayuntamiento que se cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión del beneficio, se expedirá el documento acreditativo correspondiente.

Las presentes modificaciones de estas Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de conformidad con la disposición transitoria quinta número uno de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ituro y Lama a 2 de abril de 2003.— El Alcalde, Fernando Garcinuño Iglesias.

1440

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 7 de abril de 2003 se ha aprobado el padrón por los servicios de suministro de agua y alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2002, el que se expone al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de quince días.

Contra los respectivos recibos los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/88 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, previo el de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes.